



## INFORME GLOBAL PROYECTO DE DECRETO

«Por el cual se adiciona una Sección Transitoria al Capítulo 4, Título 1, Parte 4, Libro 2, del Decreto 1075 de 2015 y se dictan otras disposiciones»

Con fundamento en el marco constitucional y legal, la Federación Colombiana de Trabajadores de la Educación (FECODE), presentó al Gobierno nacional pliego de peticiones, cuyo proceso de negociación culminó el 16 de junio de 2017 con la suscripción del Acta de Acuerdos. El punto décimo de ese Acuerdo estableció en relación con la cohorte 2016-2017 de la ECDF que el Gobierno nacional «[...] *cofinanciará cursos de formación al 12% de los docentes que se inscribieron en la Evaluación de Carácter Diagnóstico Formativa (ECDF), bajo los siguientes criterios: 1) Los que accederán a los cupos disponibles en los cursos de formación serán lo que no aprueben la ECDF. Estos cupos serán asignados en orden descendente (de mayor a menor) entre los educadores que no aprobaron la ECDF, hasta completar un número equivalente al 12% de los docentes inscritos en la ECDF que actualmente se está desarrollando. 2) Los docentes que cursen y aprueben efectivamente los cursos de formación de que trata este acuerdo, ascenderán al grado y nivel correspondiente en el escalafón*».

En consecuencia, el Ministerio de Educación Nacional requiere incluir dentro de la reglamentación de la evaluación de carácter diagnóstico formativa (ECDF) señalada anteriormente, en cumplimiento de las normas expuestas, la posibilidad de que los docentes y directivos docentes que no hubieren aprobado la ECDF 2016-2017 puedan presentar cursos de formación cofinanciados por el Gobierno nacional, en el porcentaje acordado en la negociación colectiva adelantada con FECODE referida en el párrafo anterior.

El presente decreto se aplicará a los docentes y directivos docentes que se rigen por el Decreto Ley 1278 de 2002 que presentaron y no aprobaron la ECDF 2016-2017 a quienes se les cofinanciará el setenta por ciento (70%) del costo de la matrícula de los curso, efectuándose dicha asignación en orden descendente, iniciando con aquellos educadores que obtuvieron el mayor puntaje y finalizando con aquellos educadores que, no habiendo aprobado la ECDF, obtuvieron el menor puntaje, hasta completar el porcentaje del doce por ciento (12%) establecido en el Acuerdo Colectivo alcanzado con FECODE; así mismo, el presente proyecto de decreto contiene responsabilidades para el Ministerio de Educación Nacional, las entidades certificadas en educación y para el Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior (ICETEX), cada una respecto del ámbito de sus competencias.



Conforme a lo establecido en el numeral 8 del artículo 8 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 3 de la Resolución 07651 de 2017, modificada por la Resolución 11967 de 2017 del Ministerio de Educación Nacional, el proyecto de resolución fue publicado por quince (15) días calendario, entre el 27 de febrero y el 13 de marzo de 2018, en el siguiente enlace: <https://www.mineducacion.gov.co/portal/secciones-complementarias/Proyectos-normativos-para-observaciones-ciudadanas/>.

Durante la publicación del proyecto de decreto, se recibieron cinco (5) observaciones en las que se señalaba lo siguiente:

OBSERVACIÓN O PROPUESTA DE CAMBIO/PREGUNTAS DESDE LA CIUDADANIA	ARGUMENTOS Y DECISIÓN FRENTE A LA PROPUESTA/ ÁREA ENCARGADA DEL TRÁMITE
<p>buenos días, el siguiente correo es para hacer algunas observaciones del proyecto de decreto:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Incluir apartado donde se pueda observar el listado de las universidades que van a ofrecer el curso, junto con los mecanismos de inscripción al mismo.</li> <li>Incluir un cronograma de inscripción, aplicación de los cursos, culminación y radicación de documentos para las secretarías de educación.</li> <li>un apartado para especificar la fecha desde que empieza a correr efectos fiscales de la reubicación y ascenso.</li> </ol>	<p>el listado de instituciones universitarias en las que se podrán tomar los cursos de formación es el resultado del proceso que debe realizarse con el ICETEX para que el presente proyecto de decreto sea operativo y hasta tanto ese proceso no sea realizado, oficialmente no se cuenta con la información necesaria para expedir el mencionado listado</p>
<p>Cordial saludo señores Ministerio de Educación.</p> <p>Soy una orgullosa docente de primaria, apasionada por mi trabajado y conocedora de la situación fiscal que motiva las dificultades en el ascenso de los docentes.</p> <p>Tengo tres aportes a este proyecto de decreto:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Sería muy positivo que el curso remedial lo pudiésemos hacer todos los docentes que no aprobamos la ECDF, aunque no haya financiación para realizarlo, pues en el acuerdo del paro 2015, los directivos de FECODE nos vendieron la idea de que esta evaluación con video garantizaba el ascenso tarde o temprano de todos los maestros. Así las cosas, si eso no va a ser así y queda supeditado a reglas fiscales, este modelo no es tan ideal como lo hicieron creer.</li> <li>Teniendo en cuenta lo anterior, la ECDF es un modelo costoso y desgastante para el maestro, pues el camarógrafo cobra bastante y más cuando es en regiones apartadas. Sin contar la presión psicológica, la dificultad en plataforma para subir el video y LA PÉSIMA, NEFASTA, TRAUMÁTICA Y DESMOTIVANTE EXPERIENCIA de leer los criterios irracionales con los cuales fuimos evaluados. Fuimos víctimas de la calumnia y el escarnio público y eso hiere la ética profesional y el amor por la profesión. Así las cosas, considero que la evaluación escrita es una forma menos traumática de aspirar a un ascenso.</li> <li>Considero que una evaluación escrita es una estrategia menos engorrosa y lo más importante estimula una habilidad que estamos perdiendo los maestros y se llama LEER.</li> </ol> <p>Aún, con la mala experiencia sufrida con la ECDF, de ser catalogada como una maestra que entre otras terribles cosas "irrespeta a sus estudiantes", y segura como evidencia el video y mi hoja de vida de que eso es mentira, me siento orgullosa de ser maestra en Colombia y agradezco infinitamente a Dios y al Estado Colombiano por mi trabajo.</p>	<p>los cursos de formación de la ECDF 2016-2017, tal como están concebidos actualmente, están orientados hacia el ascenso y reubicación salarial de quien lo apruebe siempre que pertenezca al 12% de que trata el punto 10 del acta de acuerdos suscrita entre el MEN y FECODE en 2017, con lo cual se excluye de su presentación a quien no pertenezca a dicho porcentaje</p>



OBSERVACIÓN O PROPUESTA DE CAMBIO/PREGUNTAS DESDE LA CIUDADANIA	ARGUMENTOS Y DECISIÓN FRENTE A LA PROPUESTA/ ÁREA ENCARGADA DEL TRÁMITE
<p>yo pido que todos los docentes que presentamos la prueba podamos hacer el curso sin financiación y podamos ascender, ya que lo que necesita la educación es docentes capacitados, y si no va a haber evaluación de ascenso y ubicación en dos años sería muy bueno tener la oportunidad de hacer el curso de recursos propios.</p>	<p>los cursos de formación de la ECDF 2016-2017, tal como están concebidos actualmente, están orientados hacia el ascenso y reubicación salarial de quien lo apruebe siempre que pertenezca al 12% de que trata el punto 10 del acta de acuerdos suscrita entre el MEN y FECODE en 2017, con lo cual se excluye de su presentación a quien no pertenezca a dicho porcentaje</p>
<p>Por medio de la presente me permito solicitar información a cerca de cual sería el puntaje mínimo para aspirar a ser convocado a los cursos de información docente.</p>	<p>Este comentario no tiene relación con el proyecto de decreto publicado.</p>
<p>Buenos días, cordial saludo. La sugerencia que tengo al proyecto, por el cual se adiciona una Sección Transitoria al Capítulo 4, Título 1, Parte 4, Libro 2, del Decreto 1075 de 2015 y se dictan otras disposiciones, hace referencia a la posibilidad de que los docentes que no están en ese 12% para co-financiación, puedan acceder al curso formativo para ascenso con recursos propios, es decir con recursos del docente, para que no quede congelado en el escalafón por mucho tiempo.</p>	<p>los cursos de formación de la ECDF 2016-2017, tal como están concebidos actualmente, están orientados hacia el ascenso y reubicación salarial de quien lo apruebe siempre que pertenezca al 12% de que trata el punto 10 del acta de acuerdos suscrita entre el MEN y FECODE en 2017, con lo cual se excluye de su presentación a quien no pertenezca a dicho porcentaje</p>

Del análisis de dichos comentarios se concluyó que ninguno sería tenido en cuenta porque i) el listado de instituciones universitarias en las que se podrán tomar los cursos de formación es el resultado del proceso que debe realizarse con el ICETEX para que el presente proyecto de decreto sea operativo y hasta tanto ese proceso no sea realizado, oficialmente no se cuenta con la información necesaria para expedir el mencionado listado; ii) los cursos de formación de la ECDF 2016-2017, tal como están concebidos actualmente, están orientados hacia el ascenso y reubicación salarial de quien lo apruebe siempre que pertenezca al 12% de que trata el punto 10 del acta de acuerdos suscrita entre el MEN y FECODE en 2017, con lo cual se excluye de su presentación a quien no pertenezca a dicho porcentaje; iii) actualmente se estudia la posibilidad de modificar la modalidad de evaluación implementada con la ECDF, y su reglamentación correspondería a un acto administrativo distinto del presente.

**LICED ANGÉLICA ZEA SILVA**  
Subdirectora de Referentes y Evaluación

Proyectó: Yonar Eduardo Figueroa Salas – Asesor Subdirección Referentes y Evaluación.